



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **706** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 05 SEP. 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 777-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de agosto de 2015; el INFORME LEGAL N° 661-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EECH, de fecha 16 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 777-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de agosto de 2015, se reconoció el Derecho de Propiedad, con relación al Contrato de Adjudicación, celebrado el 27 de septiembre del año 1993, entre el Estado y ALBENIA PATRICIA ORTEGA ESCALANTE; comprendiendo al titular registral WILMER FERNANDEZ PALOMINO, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01024894;

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 661-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EECH, de fecha 16 de agosto de 2016, advierte los errores materiales incurridos en la Resolución Jefatural N° 777-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de agosto de 2015, en la Parte de Vistos y en el Séptimo y en la Parte Considerativa, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PARTE DE VISTOS

VISTOS

DICE:

Resolución Jefatural N° 1779-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de Diciembre del 2012; (...);

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 0003... Fecha 05 SET. 2016

DEBE DECIR:

Resolución Jefatural N° 1486-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 04 de Octubre del 2012; (...);

PARTE CONSIDERATIVA

SÉPTIMO CONSIDERANDO

DICE:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1779-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de Diciembre del 2012, (...)"

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1486-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 04 de Octubre del 2012, (...)"

NOVENO CONDISERANDO

DICE:

"(...), con la Resolución Jefatural N° 1779-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de Diciembre del 2012, (...)"

DEBE DECIR:

"(...), con la Resolución Jefatural N° 1486-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 04 de Octubre del 2012, (...), que, al momento de notificársele con la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo de resolución de contrato, se consignó erróneamente en la Cédula de Notificación como resolución de inicio la Resolución Jefatural N° 1779-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de diciembre del 2012; siendo lo correcto haberse consignado la Resolución Jefatural N° 1486-2012-







RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **706** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incohrente las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 777-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CHRISTIAN GIMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
A la Oficina de Gestión Económica (e)  
OGP del P.E.C.P. y P.P.N.P.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 005 ..... Fecha: 05. SEI, 2016

